



El oficio de V. de 13 del actual,
 pasó a informe de las oficinas de
 Rentas de esta Provincia, y en 19 del
 mismo me dicen lo que copia.

» Hemos visto con toda detención
 la respuesta dada a V. S. por la Señora
 D^a Juana Alvarado dueña de la casa
 que se está construyendo para Alvarado
 con vista del acuerdo de la Junta de
 Jefes de V. de 1.º del actual, y pliego de
 reparos formado en consecuencia
 por estas oficinas en 11 del mismo,
 y teniendo a la vista los antecedentes
 de la materia, no podemos menos
 de insistir en que no se reciba
 las llaves como está remitido hasta
 que el edificio se halle perfecta-
 mente acabado, y con todas las cir-
 cunstancias que requiere su destino.

Dice la expresada Señora que sien-
 do persuadidos de que ha inver-
 tido muchos mas miles de reales,
 que los que en realidad debia
 por solo complacer a V. S. y demás
 Jefes, y de entendiéndose del pliego



de condiciones à que debió suge-
tarse, y no se ha formado aun;
y de que verbalmente contino
desde un principio en ciertos ob-
getos que ahora resiste: que
no está obligada segun el plano
unido a la escritura de Arriendo
à executar otras obras que la
ya concluidas; mas ignorando
nosotros cual pueda ser ese
plano unido sin nuestro cono-
cimiento ni aprobación a la
escritura de Arriendo, aunque
es verdad que en ella se hace
mencion del tal documento por
que se supuso al otorgarla
que debería unirse a su tiempo
bajo las circunstancias y condi-
ciones de un pliego ó convenio
especial sin el que seria im-
posible formar dicho plano;
tampoco podemos menos de hacer
à V. las siguientes observa-
ciones acerca de todos y cada
uno de los reparos puestos por
estas oficinas
1.ª Por que constando en la

Escritura que para la construcción y arreglo del edificio debia preceder un convenio especial escrito y firmado, se ha procedido à su ejecución sin formalizar antes lo que de palabra se hubiere tratado o podria ser esencial para su destino.

(2.^a) Cuales son los objetos en que por complacer á los Jefes se han invertido muchos miles de reales, y que se consideraban como mejoras, cuando no existiendo aun el convenio no pueden conocerse las demasias?

(3.^a) Por que se resiste à construir el 2.^o almacén en el cuartito contiguo para el reconocimiento de las diligencias, y tres lenceras para las oficinas; siendo así que se hablo de esto desde un principio como que es indispensable y ocualmente ha convenido repetidas veces en su construcción.

4.^a Por que forma igual resistencia á la oficina del Archivero, cuando debe estar comprendida

en todos los hornos de los planos
que se formaron y lo que ahora
se exige no es mas que mudarla
de sitio por conservar las luce
del oriente.²

5.^a ¿Que raron pueda alegar para
oponere a' cerrar de cal y canto las
tres puertas del almacén y registro
no necesarias, y a' convertir en ven
tana la puerta del poniente, cuan
do si se hubiera llevado a' efecto
la escalera trarada al principio
en esta parte, se le hubiera
ocasionado mayor coste.²

6.^a ¿Por que se ha de resistir a' cons
tauir el comun que es tan necesario
en la habitacion del Portero, cuando
se le dispensa de otro igual que
estaba trarado en el registro por
evitar malor dore.²

7.^a ¿Por que no se han de poner
tablas en todos los armarios em
buidos, ya que por regularian
las pieras y las ha privado de
mucha capacidad, y que ademas
corresponde al dueño de una
casa el entregarla enteramente

concluida?

(8^a ¿Cual puede ser el coste que tenga el parillo que se solicita entre la tesoreria, y piera del Contado para darle tanta importancia cuando si se hubiera ejecutado la obra previas las condiciones que hubieren fijado las oficinas nunca se hubiera prescindido de ella?)

(9^a Por donde se considera decente ni regular que al deposito de las Arcas de Caudales se filtren como ya se observa las inmundicias del Comun de la habitacion superior y que quede insegura por aquella parte para no convenir en que por debajo se haga un segundo cielo raro de tabla de quamicion, y de la mayor seguridad?)

(10^a Por donde ha podido figurarse la tenora de obra que tratendose de construir para dar una un edificio de nueva planta no sea de su cuenta todo cuanto conduciera a la segu

ridad de los M. intereses como
son las reses de fierro en las
ventanas exteriores, puertas, cha-
pas, barras, cerraduras, fulebas
y demas que se exige en la ciudad
y la del Contado de la tero-
renia sea cual fuere su coste?

(11^a) Si las demas pueras de la
Casa se han regularizado por
conveniencia de la propiedad
o decoro de las oficinas i por que
no ha de hacerse lo mismo en
el despacho del tesorero que
queda a cuchillo?

(12^a) En las Cocinas y Cocinilla
de todos los pisos i por que no
se han de poner marcos y tras-
fuegos supuesto que es una parte
inherente al edificio como son
los cristales, cerraduras, puertas
bidrietas y otros objetos que
los habitantes jamas llevan
con si de un punto a otro?

(13^a) Por que se han de fabricar
uno de los pequeños dormitorios

47

hechos en las Guardillas cuando
en el mar depreciable cortijo
no se hubiera de fado semejante
irregularidad?

Y 14^a Para que si no sea
piera que se ha sacado en el
gallina o ultimo extremo de la
casa sino se la quiere dar tur
por ningun lado, y se niega tam
bien a cortar una claraboya
de un pie cuadrado que sea
lo muy suficiente. ~~Y~~ Pero
¿a que fin incomodarnos mas
tiempo en patentizar las infun
didas dificultades con que la
senora de obra resiste a nuestras
mas arregladas pretensiones? ~~?~~
debemos graduarlas infundadas
por que habiendo convenido
desde un principio en la abso
luta necesidad de hacer el re
gundo almacen y teneras todas
la cuetion debe resolverse uni
camente, por parte de dicha
senora sobre el infimo coste
que deben ocasionar las pe-

queñas obras ó reparos que
se exigen en lo interior del edi-
ficio mediante no podemos desen-
tendernos de ellas y sea sumamente
indispensables. Si la Real Ma-
yestaad continúa en satisfaccíon
un alquiler de 15.000 r. fué
en la suposición de que constru-
ría un edificio cual se necesi-
ta, y conviene a las Miras
del Gobierno, no para confor-
marse en recibíale como ella
quisiere. Así se manifestó
al consultar el proyecto a
S. M. y así se debe considerar
virtualmente aprobado en
la sobera revolución. Esta es
una empresa como todas las
demás sujetas al cumplimiento
de las condiciones estipuladas
en el contrato. Si por no
haberse formalizado en tiem-
po como debía ó por que
su coste hubiere excedido de

la cantidad presupuesta saliere
perjudicada alguna de las dos par-
tes; esta sea si se quiere una
condicion desgranada en todo con
promiso, pero inevitable en el
orden regular de las cosas. Por
tanto insistimos en que se la
obligue al cumplimiento de
cuanto se la exige en el pliego
de reparos formado por estas
oficinas, o que entre tanto se
suspenda el recibir dicho edifi-
cio por cuenta de la Real Ha-
cienda conservando su derecho
ala propiedad para pedir
en justicia lo que crea
conveniente."

Y conformandome con
la precedente Exposicion, que
considero muy fundada, lo
transcribo a V. para su
inteligencia y efectos con-
venientes.

Dile

que a Com^{da} Victoria
22 de Maio de 1833

Pot^o 1^o
Augusta Julia Lavel

Pa^o Da Juana de Alvar